



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Lunes 16 de Diciembre de 2024

NÚM. 8

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PENJAMILLO, MICHOACÁN**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**

ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL

**ACTA NÚMERO 91 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN**

Siendo las 12:14 del día 26 de agosto de 2024, reunidos en Penjamillo, Michoacán; en el domicilio de Morelos número 37, Centro para celebrar la Sesión Ordinaria número 91 noventa y uno del Concejo Municipal de Penjamillo, Michoacán. Estando presentes los C. Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte, Presidenta del Concejo Municipal, C. Dora Patricia Zamora Fabian Síndica del Concejo Municipal y los Regidores del Concejo Municipal, Israel Negrete Rivero, Rosa Esther Hernández Delgado, Gael Obed Tavares Contreras, María de los Dolores Cázares López, Soledad Núñez Cornejo, Brenda Garnica Meza y Maribel Juárez Blanquet, para celebrar esta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de la Comisión de Desarrollo Urbano.*
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

6.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de la Comisión de

Desarrollo Urbano. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano. La Comisión es el órgano de consulta y opinión en materia de planeación urbana, desarrollo urbano, recursos naturales, medio ambiente y obras públicas, y su funcionamiento es permanente y tendrá por sede la Cabecera Municipal de Penjamillo. Con la finalidad de que se explique este punto, la Presidenta del Concejo Municipal Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte, solicita que se presente el C. Alejandro Valencia Hernández encargado de Planeación para que en el uso de la voz comente, y dice que muy buenos días a todos, el presente Reglamento que se les envió es el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, el cual está aprobado por esta comisión para pasar a su aprobación por el Concejo Municipal. ¿Pregunto, gustan que les presente lo que es el Reglamento o solo las intenciones de este? En el uso de la voz la Regidora **Soledad Núñez Cornejo** dice: las intenciones, por favor; muy bien, contesta nuevamente el C. **Alejandro Valencia Hernández**, esta propuesta que ustedes ya pudieron revisar, es de acuerdo a la recomendación o formato general que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (**SEDUM**) entrega a los municipios para la instalación de las Comisiones Municipales, con la cual hemos estado celebrando 7 sesiones ya en este año. Sin embargo, se presentan las modificaciones debido a la ambigüedad que existían en el Reglamento anterior sobre los procesos de renovación, así como las adecuaciones que se proponen surgidas de una baja en las asistencias de algunos integrantes. Dado esto se realizan propuesta en la definición de faltas para los propietarios, el proceso de renovación para los suplentes. Estos fueron las intenciones generales de estas modificaciones. ¿Sin más, alguien tiene algún comentario? Se cierran los comentarios y para cerrar este punto la Presidenta del **Concejo Municipal C. Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte solicita sea votado y se pide el sentido del voto a favor y se vota por mayoría absoluta.**

ACUERDO: Para los registros y fines legales que se estimen convenientes en relación a esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano el Concejo Municipal de Penjamillo, Michoacán; autoriza por mayoría absoluta este documento y se giran las instrucciones a quien corresponda para realizarlo.

.....

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta del Concejo Municipal **Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte** da por terminada la sesión ordinaria de Concejo Municipal siendo las **12:44 minutos horas del día**, del mismo día de iniciada la sesión siendo válidos los acuerdos aquí tomados.

Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte, Presidenta del Consejo Municipal; Dora Patricia Zamora Fabián, Síndica Municipal; Israel Negrete Rivero, Regidor; Rosa Esther Hernández Delgado, Regidora; Gael Obed Tabares Contreras, Regidor; Maria de los Dolores Cázares López, Regidora; Soledad Núñez Cornejo, Regidora; Brenda Garnica Meza, Regidora; Maribel Juárez Blanquet, Regidora (no firmó); Cilia Felipa Meza Arreola, Secretaria del Consejo Municipal. (Firmados).

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PENJAMILLO

**CAPÍTULO PRIMERO
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Municipio:** El Municipio Libre y Soberano de Penjamillo;
- II. **Comisión:** La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano; y,
- III. **Código:** El Código de Desarrollo Urbano del Estado.

Artículo 3. La Comisión es el órgano de consulta y opinión en materia de planeación urbana, desarrollo urbano, recursos naturales, medio ambiente y obras públicas, y su funcionamiento es permanente y tendrá por sede la Cabecera Municipal de Penjamillo.

Artículo 4. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Pleno del Consejo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
 DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 5. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será la Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director de Planeación de Penjamillo;
- III. Un Regidor (de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o Ecología o de Planeación, Presupuesto y Desarrollo);
- IV. Un Jefe de Tenencia (electo);
- V. Un encargado del Orden (designado); y,
- VI. Seis vocales del sector social.

Los integrantes de la comisión y las instituciones que representan, tendrán cargos honoríficos por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. Podrán participar como vocales invitados por la Secretaría Técnica, representantes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y Estatal las relacionadas con la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial o relacionado con los asuntos que analizará la Comisión según sea el caso, relacionada con los asuntos que tratará la Comisión.

Artículo 7. Al inicio de cada gobierno municipal durante los primeros sesenta días naturales, el consejo realizará su primera

sesión en donde se integrará el nuevo Presidente, el Secretario Técnico y se instalará el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Penjamillo, Michoacán.

Artículo 8. El período de funciones del Presidente, Vocal Regidor y Secretario Técnico, tendrá la duración del término constitucional del gobierno municipal y de los demás miembros del Consejo podrán ser ratificados por una sola vez, para otro período de 3 años de duración.

Artículo 9. Por cada representante propietario se designará un suplente, que lo sustituirá en sus faltas temporales y, en todo caso, será el secretario técnico quien supla las faltas del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Los vocales a los que se refiere el artículo 4, fracción VI, no deberán ser empleados del Ayuntamiento ni recibir salario proveniente de este. En caso de que algún vocal asuma un cargo dentro del Ayuntamiento, deberá ser removido de su puesto como vocal y sustituido por un suplente. Será responsabilidad del Secretario Técnico verificar que esta disposición se cumpla y tomar las acciones necesarias en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO TERCERO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN

Artículo 11. Además de las atribuciones que le confiere el Código, la Comisión tendrá las siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas consensadas sobre la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, así como sus derivados;
- II. Impulsar la participación social en el seguimiento, operación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;
- III. Apoyar al Ayuntamiento en la promoción y cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Centro de Población;
- IV. Opinar y proponer acciones al Ayuntamiento en materia de planeación, administración, sustentabilidad, seguridad, economía y normatividad urbanas, uso de suelo y reservas territoriales, participación social y de fomento de desarrollo urbano;
- V. Promover investigaciones científicas y tecnológicas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como la divulgación de los resultados;
- VI. Coordinarse con organismos internacionales, nacionales, estatales y municipales cuyo objeto esté relacionado con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano;

VII. Integrar los grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

VIII. Informar permanentemente a la sociedad, sobre sus trabajos y resultados vinculados con la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, a través de los diversos medios;

IX. Realizar actividades de consulta a la sociedad sobre la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano, dichas actividades se promoverán y conducirán en los términos que establecen la Ley de Planeación del Estado y el Código;

X. Coordinarse con las instancias consultivas de otros Sectores de la Administración Pública Estatal para unificar criterios, conjuntar esfuerzos y propiciar el apoyo recíproco que impulse la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas gubernamentales;

XI. Coordinarse con las instancias consultivas abocadas al desarrollo urbano local, para impulsar la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;

XII. Recibir en forma permanente las opiniones, sugerencias y propuestas que le formulen las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública, así como las abocadas al desarrollo urbano en el orden municipal, organizaciones sociales y la ciudadanía en general, pertinentes al objeto de la Comisión;

XIII. Participar en los actos de entrega-recepción de los cambios de administración con objeto de preservar el acervo documental en materia de Desarrollo Urbano Sustentable; y,

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

SECCIÓN I DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 12. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión y proponer el orden del día correspondiente;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones velando por la fluidez de los mismos;
- IV. Sugerir formas de organización para el desahogo de las actividades encomendadas a los grupos de trabajo;

- V. Proponer a la Comisión el programa anual de trabajo y presentar el informe anual de actividades;
- VI. Invitar, por conducto del Secretario Técnico, a nombre de la Comisión a quienes tengan el carácter de vocales invitados;
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones; y,
- VIII. Ejercer la representación de la Comisión y/o delegarla al Secretario Técnico o a uno o varios de los comisionados, cuando la situación lo amerite.

SECCIÓN II DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTICULO 13°. El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades generales de la Comisión;
- II. Convocar a las sesiones de la Comisión por orden de su Presidente;
- III. Elaborar y acordar con el Presidente la propuesta del Programa Anual de Trabajo, el informe anual de actividades generales de la Comisión, y el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- IV. Coordinar las actividades que, en cumplimiento de las funciones de la Comisión, lleven a cabo los comisionados;
- V. Establecer el enlace entre la Comisión y las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública Federal y con aquellas abocadas al desarrollo urbano de los órdenes estatal y municipal;
- VI. Suplir al Presidente de la Comisión en su ausencia;
- VII. Proporcionar con oportunidad a los vocales y representantes los materiales que deban conocer para el desahogo del orden del día de las sesiones de la Comisión;
- VIII. Pasar lista a los comisionados y llevar el registro correspondiente;
- IX. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Comisión y guardarla debidamente firmada;
- X. Coadyuvar a la realización de las actividades de los comisionados;
- XI. Dar seguimiento a las actividades de los comisionados y recibir e integrar sus resultados;
- XII. Integrar las opiniones, sugerencias y propuestas de la Comisión para el conocimiento del Ayuntamiento;
- XIII. Compilar y resguardar la información relativa a las actividades y funciones de la Comisión;

- XIV. Propiciar y canalizar asistencia técnica con el gobierno del estado, para la instalación y operación permanente de sus instancias consultivas de desarrollo urbano; y,
- XV. Las demás que le señale el Presidente de la Comisión.

SECCIÓN III DE LOS VOCALES Y REPRESENTANTES

ARTICULO 14. Los vocales y representantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones de la Comisión;
- II. Emitir opiniones y sugerencias respecto de los asuntos que se discutan en el seno de la Comisión;
- III. Conocer, discutir y en su caso, aprobar los asuntos relacionados con las funciones de la Comisión;
- IV. Conocer, opinar, emitir propuestas y en su caso, aprobar el programa anual de trabajo que presente el Presidente de la Comisión;
- V. Conocer y aprobar el informe anual de actividades que presente el Presidente de la Comisión;
- VI. Participar en los comités técnicos que se integren para el análisis y opinión de los aspectos específicos de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, que se expresan en los programas de desarrollo urbano de competencia municipal;
- VII. Participar en las comisiones que se integren para la atención de asuntos específicos;
- VIII. Designar a su respectivo suplente, debiendo realizarlo por escrito dirigido al Presidente o al Secretario Técnico de la Comisión;
- IX. Compilar y resguardar un duplicado de la información relativa a las actividades y funcionamiento del Consejo;
- X. Promover la participación de la sociedad en la realización de sus actividades;
- XI. Informar y buscar apoyo de los organismos que representan, para la ejecución de las decisiones y acuerdos tomados en la Comisión; y,
- XII. Las demás que les señale la propia Comisión.

Artículo 15. La Comisión podrá integrar comités técnicos con hasta cinco de sus integrantes permanentes y, en su caso, vocales invitados, para que le auxilien en la atención, seguimiento y elaboración de acuerdos para ser puestos a la consideración de ellas.

Artículo 16. Los vocales representantes del sector social que integren la comisión, durarán en su encargo tres años y serán

renovados de manera escalonada, a la mitad del periodo gubernamental.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 17. La Comisión se reunirá cada treinta días de manera ordinaria y las sesiones se llevarán a cabo en la Presidencia Municipal o en el lugar que en forma expresa determine el Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico, en los días establecidos en el Programa Anual de Actividades, que someterá a aprobación de la Comisión el Presidente. Una vez aprobado el programa se proporcionará a todos los integrantes.

Artículo 18. La Comisión podrá sesionar cuando se encuentren reunidos como mínimo, la mitad mas uno de sus miembros en funciones. En ausencia del Presidente de la Comisión las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.

Artículo 19. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias estarán calendarizadas, mientras que las extraordinarias se convocarán a petición de parte, fuera del programa de trabajo establecido cuando haya asuntos que por su importancia así lo amerite y deberán ser convocadas por el Presidente de la Comisión.

Cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar al Presidente convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 20. El orden del día deberá comunicarse a los integrantes de la Comisión por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la sesión ordinaria o de veinticuatro horas si es extraordinaria, por conducto del Secretario Técnico. Cualquier miembro podrá solicitar la inclusión del o los asuntos de su interés en el orden del día. Dicha solicitud deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión antes de dar inicio la sesión.

Artículo 21 El orden del día deberá tener la siguiente estructura:

- I. Lista de asistencia;
- II. Consideración y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos nuevos;
- VI. Asuntos generales; y,
- VII. Cierre de la sesión.

Los asuntos generales son los temas que pueden abordarse al final de la sesión, relativos a cuestiones de administración, avances del seguimiento de un asunto y, en general, aquellos de carácter informativo y no deliberativo, inscritos para su atención con anticipación al inicio de sesión.

Artículo 22. Cuando algún integrante de la Comisión no pueda asistir, deberá hacerlo su suplente.

A invitación expresa del Presidente de la Comisión, podrán asistir

las personas interesadas en promover un asunto en particular, aportando la información y documentación necesarias para el desahogo de dichos asuntos por parte de la Comisión o de alguno de los grupos de trabajo o comisiones específicas.

Artículo 23. Será obligación de todos los integrantes titulares del consejo, asistir a las sesiones de trabajo. Cuando no puedan asistir deberán designar suplentes y será responsabilidad del titular hacer del conocimiento al suplente de los asuntos a tratar, de la situación y de los criterios a seguir.

Para tal efecto deberán designar por escrito y acreditar debidamente ante el Consejo a su representante o suplente. Solamente cuando no asistan los representantes titulares a las sesiones, los suplentes en funciones tendrán voz y voto.

Artículo 24. El desarrollo de las sesiones observará los siguientes lineamientos:

- I. Los integrantes de la Comisión discutirán suficientemente los asuntos que se sometan a su consideración, procurando llegar a acuerdos consensados;
- II. En caso de no lograrse el consenso deseado, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes;
- III. Se computará un voto por cada uno de los integrantes; y,
- IV. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 25. Cuando las sesiones no puedan llevarse a cabo por falta de quórum, se señalará nueva fecha, hora y lugar para que la misma tenga verificativo; en esta segunda convocatoria la sesión se celebrará con los miembros presentes.

No podrán suspenderse más de dos reuniones seguidas debido a la ausencia del Presidente del Consejo, de sus representantes o por falta de quórum.

En caso de presentarse cualesquiera de estas situaciones se podrán llevar a cabo las sesiones con el número de miembros que se hayan presentado y sus resoluciones serán válidas.

La falta de asistencia o las causas que la originen, imputables a los arriba mencionados, no serán razón para modificar el programa de trabajo y el cumplimiento de los acuerdos. El Secretario deberá notificar de los acuerdos a los integrantes y darles seguimiento.

Artículo 26. Los vocales permanentes contarán con voz y voto en las sesiones de la Comisión y los vocales invitados, solo con voz cuando se analicen proyectos, programas, obras, acciones o servicios a realizar dentro de sus respectivas jurisdicciones.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 27. Los miembros del Consejo, serán removidos de su cargo, cuando sin causa justificada dejen de asistir a tres sesiones

consecutivas, en cuyo caso, el suplente asumirá las funciones del propietario. Los que asuman como propietarios, deberán proponer a su vez a un suplente en la siguiente sesión que celebre la comisión.

TRANSITORIOS

Artículo Único Desde la primera integración del Consejo se

definirán periodos diferenciados para que el cincuenta por ciento de los vocales duren medio periodo, para lo cual tendrán que ser renovados después del 6 de enero 2025 con el fin de cuadrar el proceso de renovación escalonado, el cual busca cumplir con el equilibrio entre los principios de gobernabilidad y continuidad. La definición de estos vocales estará a propuesta hecha del presidente o Presidenta al Consejo para su acuerdo.

COPIA SIN VALOR LEGAL